



# Lo que debes saber sobre la 7a. Resolución de modificaciones de las RGCE para 2020

JUNIO 2021



*Vicepresidencia de la Coordinación Nacional  
de Síndicos de CONCANACO SERVYTUR*

[www.concanaco.com.mx](http://www.concanaco.com.mx)

## 7a. Resolución de modificaciones de las RGCE para 2020

El 11 de junio de 2021 fue publicado en el DOF la “**Séptima Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2020**”, misma que tendrá vigencia a los 30 días a partir de su publicación, salvo los transitorios.

En términos generales, los cambios relevantes que sufrieron estas disposiciones generales son las siguientes:

### I. Total de Disposiciones con Cambios

- a) Son 10 reglas reformadas, 4 supuestos adicionados.
- b) Adicionalmente se incorpora 1 anexo.

### II. Disposiciones Reformadas

#### 1. Número de acuse de valor consolidado

- a) Regla 1.9.19 de las RGCE para 2020.
- b) Se modifica la estructura de la disposición, y se indica que el número de acuse de valor puede asentarse en el dispositivo electrónico.

#### 2. Autorización para el despacho en lugar distinto al autorizado

- a) Regla 2.4.1 de las RGCE para 2020.
- b) Se modifica la estructura de la disposición y se incorpora la acotación de únicamente para autorizar y prorrogar las solicitudes de las empresas productivas del Estado, sus organismos subsidiarios y empresas productivas subsidiarias.
- c) Adicionalmente, se establece las mercancías objeto de esta regulación tales como los hidrocarburos, productos petrolíferos, incluso mezclados con otros componentes que no provengan del petróleo o gas natural, petroquímicos y sus especialidades, así como biocombustibles. Además, de los precursores químicos y los minerales.

#### 3. Despacho de mercancías mediante transmisión de información (Anexo 3)

- a) Regla 2.4.11 de las RGCE para 2020.
- b) Se modifica la estructura de la disposición y en la fracción I se indican los datos que deben ser transmitidos a la autoridad aduanera.
- c) Los datos solicitados son número de pedimento, tipo de operación, aduana-sección, patente o autorización, datos de código de barras, número económico, CAAT, cantidad UMC, folio CFDI.
- d) Precisa que los datos son capturados por el representante legal del despacho en el portal del SAT o transmitidos electrónicamente conforme a los lineamientos, y se obtiene un DODA o resultado con el número de integración.
- e) También se indica que es factible consignar el número de integración con el dispositivo electrónica a través de la App móvil “Activa NI”.

- f) Asimismo, refiere que el gafete electrónico constituye el dispositivo electrónico o medio de control.
- g) Se precisa que la información consignada en la aplicación móvil “Activa NI” es realizada por el representante legal del despacho.
- h) Este precepto se vincula con el nuevo Anexo 3 para señalar las aduanas y secciones aduaneras que cuentan con los componentes de integración tecnológica.

#### **4. Procedimiento para tramitar un documento aduanero**

- a) Regla 3.1.15 de las RGCE para 2020.
- b) Se adiciona la fracción V para señalar que el representante legal del despacho debe asentar en el dispositivo tecnológico la siguiente información: a) pedimento, b) número de integración y c) folio fiscal CFDI.

#### **5. Alcance de la información de los números de acuse de valor**

- a) Regla 3.1.17 de las RGCE para 2020.
- b) En el segundo párrafo precisa la conjunción dice: o, antes decía: y/o.

#### **6. Impresión de resultado del mecanismo de selección automatizado**

- a) Regla 3.1.19 de las RGCE para 2020.
- b) Se modifica segundo párrafo se incorpora la referencia del dispositivo tecnológico que también podrá consultarse a través del Sistema Electrónico Aduanero por medio del portal del SAT y del código QR, según corresponda.

#### **7. Pedimento Parte II**

- a) Regla 3.1.21. de las RGCE para 2020.
- b) Se modifica la fracción III, inciso a) para incorporar la referencia del formato DODA o dispositivo electrónico para realizar el despacho. Además de realizar modificaciones gramaticales.

#### **8. Consolidación de carga en diferentes pedimentos**

- a) Regla 3.1.24 de las RGCE para 2020.
- b) Se modifica para señalar que en las operaciones consolidadas debe presentarse el formato DODA o dispositivo tecnológico para realizar el despacho por las aduanas que cuenten con la integración tecnológica, según corresponda.

#### **9. Procedimiento para la presentación de los documentos en el despacho aduanero de mercancías**

- a) Regla 3.1.31 de las RGCE para 2020.
- b) Incorpora la obligación de presentar el folio, archivo digital o representación del CFDI + Carta Porte, el cual debe estar vinculado con el número de pedimento o acuse de valor.

#### **10. Despacho aduanero con pedimento consolidado**

- a) Regla 3.1.32 de las RGCE para 2020.
- b) En esta disposición se adiciona que el pedimento se presenta de forma adicional a través a través del formato DODA.
- c) En la fracción VIII se adiciona la obligación de considerar en el documento aduanero el CFDI + Carta Porte.

### **11. Despacho de mercancías sin presentación de las impresiones de pedimentos, aviso o copias simples**

- a) Regla 3.1.33 de las RGCE para 2020.
- b) En la fracción I, inciso g) se incorpora la obligación de considerar en el documento aduanero el CFDI + Carta Porte.
- c) Se precisa que el formato DODA o el dispositivo electrónico debe contener el número de integración.

### **III. Anexos modificados de las RGCE.**

1. Se adiciona el Anexo 3 denominado “Aduanas y secciones aduaneras que cuentan con componentes de integración tecnológica para el uso del dispositivo tecnológico” en donde se contemplan 23 aduanas con sus respectivas secciones aduaneras.

Finalmente, **las modificaciones entrarán en vigor a los 30 días siguientes** al de su publicación en el DOF, salvo lo dispuesto en la regla 2.4.11., fracción I, inciso f); 3.1.31, primer párrafo; 3.1.32., fracción VIII, y 3.1.33., fracción I, inciso g), **que entrarán en vigor el 30 de septiembre de 2021**, así como lo relativo al folio fiscal previsto en la regla 3.1.15., fracción V, **cuya vigencia iniciará en esa última fecha.**

Desarrollado por TLC Asociados



## APORTACIONES DEL EQUIPO DE SÍNDICOS DEL CONTRIBUYENTE:

Dr. Octavio de la Torre de Stéffano **VICEPRESIDENTE DE SÍNDICOS DEL CONTRIBUYENTE DE CONCANACO SERVYTUR**, Dr. Ariel Puerto Nájera **COORDINADOR SURESTE**, Dra. Araceli Hernández Hernández **COORDINADORA SUR**, Mtro. Julio Vázquez Lugo **COORDINADOR NOROESTE**, Mtro. Abraham Rodríguez Padrón **COORDINADOR NORESTE**, Mtro. Juan Carlos Moreno **COORDINADOR OCCIDENTE**, Mtro. Héctor Ortega de la Torre **COORDINADOR CENTRO**.



**JOSÉ MANUEL LÓPEZ CAMPOS**

PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN DE CÁMARAS  
NACIONALES DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO.



**CONCANACO**  
**SERVYTUR**  
MEXICO

[www.concanaco.com.mx](http://www.concanaco.com.mx)